

INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 202000158 00 **(C2020000158)**
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de noviembre de 2020, informando que se recibió la presente demanda ejecutiva singular de PEDRO IGNACIO SASTOQUE PIRA contra YINA PATRICIA RUGETH, JULIO CESAR OLIVERA GARCÍA y RUTH EDILMA PEDRAZA CASTAÑEDA. Favor proveer.



JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la actuación, se reconoce como apoderado del demandante al abogado JULIÁN ESTEBAN RODRÍGUEZ LEAL, en los términos y para los fines del poder conferido.

Asimismo, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días **so pena de rechazo**:

1. **INDIQUE** la ciudad o municipio de notificación de los demandados YINA PATRICIA RUGETH y JULIO CESAR OLIVERA GARCÍA conforme lo dispone el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. **DÉ** cumplimiento a lo previsto en el inciso 5° del artículo 83 del Código General del Proceso, en lo que respecta a las medidas cautelares del numeral 3, informando la ciudad o municipio y en lo que refiere a la del numeral 4, el número correcto de identificación del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3d9bfcf75c6030595b69da1e7b6549086f56ab8d8e227bb079aaf082a0ef6
fd**

Documento generado en 04/12/2020 09:43:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>